

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.226 · 1984

LEY 10.226

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 1984 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.226

LEY 10226

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase una Comisión Especial para el estudio de la reforma integral del Código Rural de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente Comisión tendrá por objeto el acopio de los antecedentes nacionales y provinciales, legislación comparada, doctrina, jurisprudencia, usos y costumbres locales y demás fuentes del derecho vinculados a la legislación rural en la Provincia de Buenos Aires y que no sea materia de la legislación delegada a la Nación, y sistematización y asesoramiento sobre su posible vigencia para una mejor codificación.

ARTÍCULO 3°. Deberá estar integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Judicial y ambas Cámaras del Poder Legislativo, Universidades nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y con representantes de las Organizaciones empresariales, gremiales y profesionales del Sector Agropecuario, todas con personería reconocida en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo deberá integrar la presente Comisión dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, conducir su labor, designar su Presidente y fijar la sede para sus funciones.

ARTÍCULO 5°. El plazo para la finalización de los trabajos será de ciento ochenta días (180) días a partir del vencimiento del plazo mencionado en el artículo anterior, debiendo las conclusiones ser enviadas a las Presidencias de ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 10.226. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).